

Constitución de Mesa Técnica encargada del análisis, formulación y absolución de observaciones sobre el impacto ambiental que ocasionaría el desarrollo del Proyecto Minero Tía María

RESOLUCION MINISTERIAL N° 133-2010-PCM

26 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones que se encuentren en la etapa de producción u operación, deberán presentar previamente al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) está facultada para evaluar, observar, aprobar o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental así como sus modificatorias presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente prescribe que, las autoridades públicas deben establecer los mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental; promoviendo su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM se expidió el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el mismo que tiene por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional.

Que, en concordancia con las normas precitadas el Sector Energía y Minas expidió la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, la misma que tiene por objeto desarrollar los mecanismos de participación ciudadana a que refiere el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, así como las actividades, plazos y criterios específicos para el desarrollo de los procesos de participación en cada una de las etapas de la actividad minera.

Que, en ejercicio de su derecho a la iniciativa privada reconocido en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, con fecha 07 de Julio de 2009, la empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú presentó el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación minera denominado Tía María, el mismo que se admitió a trámite y se encuentra en la fase de evaluación.

Que, mediante carta de fecha 17 de abril de 2010, la empresa ha solicitado la cancelación de la segunda audiencia pública para la presentación del EIA basada en los continuos actos promovidos en la zona; solicitando la continuación del trámite según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM-DM;

Que, mediante Auto Directoral N° 160-2010-MEM-AAM de fecha 17 de abril de 2010, la DGAMM aceptó la cancelación de la audiencia atendiendo las razones expuestas por la empresa.

Que, con fecha 20 de abril de 2010 se llevó a cabo una reunión entre los representantes del Poder Ejecutivo liderada por el Presidente del Consejo de Ministros, con representantes y autoridades del Gobierno Regional de Arequipa y autoridades de la Provincia de Islay, a fin de atender las preocupaciones de la población de Islay respecto al desarrollo del proyecto Tía María y se planteó la necesidad de instalar una Mesa Técnica coordinada por el Ministerio del Ambiente en la que participarán representantes de la sociedad civil y de la empresa Southern Perú a fin que las observaciones de la Sociedad Civil respecto al EIA sean absueltas por la empresa;

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, ha visto por conveniente recomendar la implementación de la Mesa Técnica a que se refiere el considerando anterior como uno de los mecanismos de comunicación previstos en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 5 del Decreto Ley N° 21292; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución

Constitúyase la Mesa Técnica del Proyecto Tía María, encargada del análisis, formulación y absolución de observaciones sobre el impacto ambiental que ocasionaría el desarrollo del Proyecto Minero Tía María, en base a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.

La Mesa Técnica dependerá del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Conformación

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María estará conformada por:

- Dos representantes del Ministerio del Ambiente, uno de los cuales la presidirá; y,
- Un representante del Ministerio de Agricultura.

También podrán conformar la Mesa Técnica del Proyecto Tía María:

- Un representante del Gobierno Regional de Arequipa;
- Cinco representantes de la Sociedad Civil,
- Cinco representantes de la empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú.

Artículo 3.- Coordinación

Sin perjuicio de la conformación de la Mesa Técnica del Proyecto Tía María señalada en el artículo 2 de la presente resolución, la Presidencia podrá realizar coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo y organizaciones relacionadas al objeto de su creación, según lo requieran sus funciones.

Artículo 4.- Designación de representantes

El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura designarán a sus representantes titulares y alternos mediante Resolución del Titular del Pliego.

Los representantes de la sociedad civil y el representante del Gobierno Regional de Arequipa serán acreditados por la Presidencia de dicho Gobierno, mediante comunicación oficial dirigida al Ministerio del Ambiente.

Los representantes de la empresa Southern Perú, serán acreditados mediante comunicación oficial dirigida al Ministerio del Ambiente.

Las designaciones y acreditaciones de representantes se realizarán ante el Ministerio del Ambiente dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Instalación

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Funciones

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María tiene como funciones específicas las siguientes:

a. Coordinar la formulación y absolución de observaciones, aportes y comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Tía María, los mismos que se presentarán al Ministerio de Energía y Minas y se incorporarán, en su oportunidad, al procedimiento de evaluación a cargo de dicho Ministerio.

b. Informar mensualmente a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio del Ambiente respecto a los avances de las actividades de la presente Mesa Técnica.

c. Al término de sus funciones la Presidencia de la Mesa Técnica del Proyecto Tía María emitirá un Informe Final sobre las actividades realizadas, así como las observaciones absueltas y no absueltas durante el periodo de vigencia de dicha mesa, que será tomado en cuenta por el Ministerio de Energía y Minas para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Tía María.

d. Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia de la Mesa.

Artículo 7.- Funcionamiento

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María definirá su funcionamiento, plazos para emisión de informes, fechas para sus sesiones, lugares de reunión así como cualquier otra decisión que tenga a bien viabilizar el cumplimiento del objeto previsto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Gastos

Cada entidad asumirá los gastos que genere el ejercicio de las funciones de sus representantes en la Mesa Técnica del Proyecto Tía María.

Artículo 9.- Plazo

El plazo de vigencia de la Mesa Técnica del Proyecto Tía María será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de instalación de la misma, a cuyo término emitirá un Informe Final de sus actividades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

Fe de Erratas

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 048-2010-PCM

Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, publicado el 20 de abril de 2010.

DICE:

| N° | ORGANISMO PÚBLICO | SIGLAS | TIPO |
|-----------|---|-----------------|-----------------------|
| 14 | Fondo de Desarrollo Pesquero | FONDEPES | Ejecutor |
| 42 | Centro de Formación y Turismo | CENFOTUR | Técnico Especializado |
| 45 | Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo | PROMPERU | Técnico Especializado |
| 48 | Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana | IIAP | Técnico Especializado |
| 52 | Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano | INDEPA | Técnico Especializado |
| 61 | Superintendencia Nacional de Registros Públicos | SUNARP | Técnico Especializado |

DEBE DECIR:

| N° | ORGANISMO PÚBLICO | SIGLAS | TIPO |
|-----------|---|-----------------|-----------------------|
| 14 | Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero | FONDEPES | Ejecutor |
| 42 | Centro de Formación en Turismo | CENFOTUR | Técnico Especializado |
| 45 | Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo | PROMPERU | Técnico Especializado |
| 48 | Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana | IIAP | Técnico Especializado |
| 52 | Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano | INDEPA | Técnico Especializado |
| 61 | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos | SUNARP | Técnico Especializado |